ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: *"BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MUZO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9778396.2701 DE 2026"*

El presente análisis se desarrolla de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En este contexto, y teniendo en cuenta el proceso competitivo, para a través de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y reputación según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, lograr el cumplimiento del programa alimentación escolar establecido en el plan de desarrollo "construyendo con amor"*2024-2027*" de manera más efectiva, toda vez que la ESAL brinda un mayor beneficio para la consecución de resultados gracias a la experiencia, idoneidad y conocimiento en aspectos y actividades del programa de alimentación escolar que la ESAL pueda acreditar.

Importancia del sector en el contexto local y nacional:

ASPECTOS GENERALES:

ANÁLISIS LEGAL

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, en el Decreto 092 de 2017-Régimen especial, y lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que apliquen.

Serán soportes para la presente convocatoria a Entidades Sin Ánimo de Lucro, el contenido del Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", al tiempo que a lo dispuesto por la Guía de Colombia Compra Eficiente respecto de la forma de aplicación del decreto en cita.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO DE MUZO (BOY), dará aplicación al respecto, a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece*:*

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Ahora, para reglamentar el artículo 96 de la 489 de 1998, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5. Establece el Convenio de Asociación así: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

Siguiendo el procedimiento del Decreto 092 de 2017, para seleccionar una

entidad sin ánimo de lucro de manera objetiva, se desarrollara el proceso de conformidad con el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la INVITACIÓN PUBLICA DECRETO 092 DE 2017 Firmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20240528-162732-596089-70211574 2024-05-28T16:48:32-05:00 - Pagina 28 de 71
Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Muzo, adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

En el proceso competitivo se deberá cumplir las siguientes condiciones para la celebración del convenio allí regulados: a)El contrato no debe comportar una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. b) La ESAL es de reconocida idoneidad cuando en su objeto estatutario tiene establecido el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuenta con experiencia en las mismas. c)La entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL. d)El proceso competitivo debe cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- **EE17228: "...***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…*

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "...***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"*

a. OBJETIVOS Y ALCANCE.

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

El PAE es una de las principales estrategias que inciden positivamente en la acogida, el bienestar y la permanencia escolar, particularmente en niños en situación de pobreza y ubicados en zonas rurales, y apuesta a su fortalecimiento a través del suministro de un complemento alimentario que contribuya al desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y garantizando en la operación una atención con calidad, oportunidad e integralidad a partir de las necesidades en el territorio.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Al Municipio de MUZO Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto Nº 1082 de 2015, señala que "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato."

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que el Municipio de MUZO, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

La Constitución Política de Colombia preceptúa que: Colombia es un estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran; y que además el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Articulo 315 Constitución Política establece, como una de las atribuciones del alcalde, Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el

cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 355 Articulo 315 Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Al respecto, La Ley 489 de 1998 establece*:*

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Ahora, para reglamentar el artículo 96 de la 489 de 1998, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5. Establece el Convenio de Asociación así: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley*
489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

Siguiendo el procedimiento del Decreto 092 de 2017, para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de manera objetiva, se desarrollara el proceso de conformidad con el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la INVITACIÓN PUBLICA DECRETO 092 DE 2017 Firmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20240528-162732-596089- 70211574 2024-05-28T16:48:32-05:00 - Pagina 28 de 71 Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Muzo, adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

En el proceso competitivo se deberá tener en cuenta para la celebración de convenios, los elementos que se encuentran establecidos en el mismo Decreto 092/2017, como son: a)El contrato no debe comportar una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. b) La ESAL es de reconocida idoneidad cuando en su objeto estatutario tiene establecido el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuenta con experiencia en las mismas. c)La entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL. d)El proceso competitivo debe cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía

y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El Departamento de Boyacá- Secretaria de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes ,(…)Por su parte el Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación· Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano. La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión

de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Articulo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (…) "(Artículo 24).

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar del Departamento a través del programa de Alimentación Escolar.

Que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el Municipio para la escogencia de la ESAL adelantará proceso competitivo, por tal razón la ordenadora del gasto expidió acto administrativo de autorización para la presente contratación.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010-ENSIN, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son los siguientes:

- 9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7% entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica.
- 2,6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez.
- 18.9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años presenta sobrepeso y obesidad.
- 8% Niños y Niñas entre 5 y 12 años y 10:6% entre 13ª 17 años, presenta anemia.

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio Publico educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar las relaciones entre la Nación, los Municipios y las provincias de Boyacá.

Que, el programa de alimentación escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por el Ministerio de Educación o sus entidades afines, además de

hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las IE en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos, cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estado de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Que, el Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad, acceso con permanencia y en ella la estrategia de alimentación Escolar a través de un complemento alimentario (Complemento tipo Almuerzo, ración preparada en sitio) que garantice un 30% del valor nutricional a los educandos oficialmente registrados en SIMAT de las IE oficiales de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media en el Departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE, Resolución 0003 de 2026, *"Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".* modificada por la Resolución 155 de 2026.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social., el Departamento de Boyacá refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida familiar, económica y social; factores que asociados a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causas por las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes vinculados a IE oficiales, altos in dices de desnutrición y malnutrición, originando bajo peso y talla, deserción escolar, bajo rendimiento académico y enfermedades asociadas.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. *"**SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO**"* como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen

en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promoverla participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la Ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, así como en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y sus anexos técnicos son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, operadores, supervisores, interventores y demás actores que participan en la planeación, financiación, operación, seguimiento y control del Programa.

En este sentido, corresponde a las entidades territoriales garantizar la adecuada implementación del Programa de Alimentación Escolar bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad, oportunidad, transparencia, enfoque diferencial y articulación institucional, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias, administrativas y financieras definidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027", establece en su artículo ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente: " El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (Secretaría de Educación de Boyacá, 2023)".

Así mismo, en la **Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá"** se establece: *"dentro de las estrategias para fortalecerla permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral.*

Por lo anterior, el Departamento formuló el proyecto denominado *""IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE ELSEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro No. 2026000050004*

Estrategia de Desarrollo	**1**	Tierra del conocimiento		
Dimensión de Desarrollo	**1.3**	Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**1.3.2**	Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá		
Objetivo apuesta	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá			
Meta PDD	92.908.000	Raciones contratadas (PAE)	**Aporte del proyecto**	17.349.596

SECTOR DE INVERSIÓN	**22**	**EDUCACIÓN**
PROGRAMA	**2201**	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

FUENTE: Convenio Interadministrativo N° ***CO1.PCCNTR.9778396.2701 DE 2026***, entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

Por lo anterior, el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el segundo semestre vigencia de 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Específicamente para el Municipio de MUZO se establecieron los siguientes datos:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	43
Preescolar	79
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311
Primaria: Cuarto y quinto	200
Secundaria	461
Media y ciclos complementarios	175

FUENTE: Convenio Interadministrativo N° ***CO1.PCCNTR.9778396.2701 DE 2026***, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo

Por lo anterior, el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el segundo semestre vigencia de 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Que, por lo anterior, el convenio que derive del presente proceso competitivo, está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante EL SEGUNDO SEMESTRE, en un plazo de CUATRO (4) **MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, con ejecución de

75 días calendario escolar, vigencia de 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Que teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

El presente CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DECRETO 092 DE 2017, está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el segundo semestre académico del año 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Que el Plan de Desarrollo **"CONSTRUYENDO CON AMOR 2024 – 2027**" según banco de proyectos PE-01: Construyendo con amor una mejor educación, contempla el proyecto denominado Suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales, durante el segundo semestre del año 2026 en el municipio de Muzo Departamento de Boyacá N° 2024154800001 Meta producto 02: Mantener el 100% el servicio de alimentación escolar.

Que lo anterior con el objetivo de atender a estudiantes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación: primera infancia, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en este caso específico en el municipio de Muzo, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá, en este caso específico el Municipio de Muzo.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

En el parágrafo 4° del Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se establece el traslado del programa de alimentación escolar P.A.E desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y niños pasen más tiempo en el colegio, anuncio que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales.

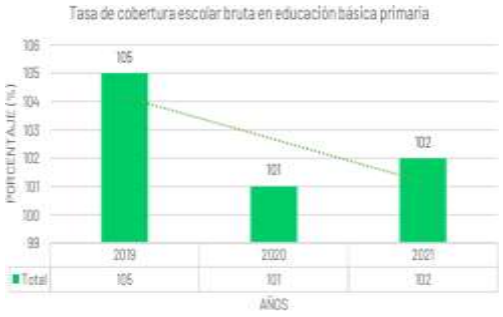
Para tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación Expidió el 18 de Septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa, para lo cual el MEN estableció mediante Resolución N°0003 DE 2026 los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE).

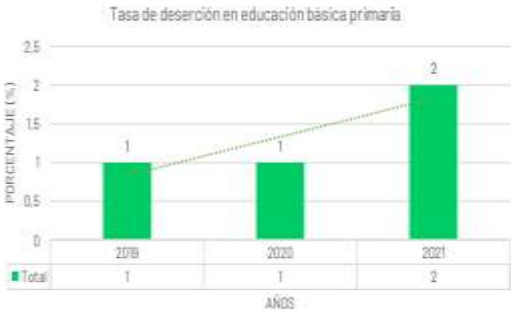
El Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando la Encuesta Nacional de Deserción con dos estrategias complementarias: la primera profundizando en las condiciones de los desertores y sus hogares (con el DANE y la UNAL) y la segunda alrededor de las condiciones de las instituciones educativas y la acción institucional. Frente a la segunda estrategia, cabe señalar que entre finales de 2009 y comienzos de 2010, conjuntamente con la Universidad Nacional de Colombia, se ejecutó en todas las secretarias de educación de las entidades territoriales certificadas (ETC) una encuesta a estudiantes, docentes, directivos y secretarios de educación con el objetivo de caracterizar los factores asociados a la deserción en las instituciones oficiales del país. El propósito radicó en contar con información sobre las características de la deserción y los factores que desde el campo educativo pueden potenciarse para mejorar la permanencia escolar en el país. En total se visitó, consolidó y realizó control de calidad de las encuestas de 3.338 sedes-jornada de 139 municipios en las 94 entidades territoriales de todos los departamentos del país.

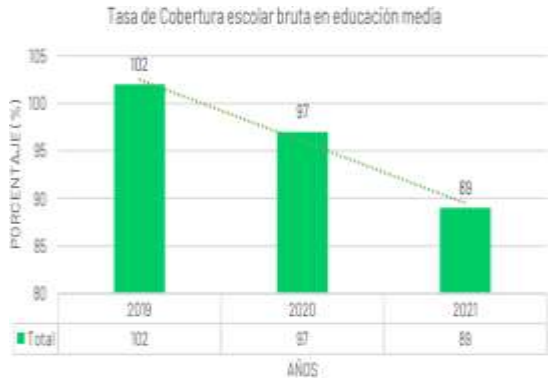
En dicho marco, se obtuvo información de 46.285 estudiantes, 21.569 docentes y 3.555 directivos y los respectivos secretarios de educación de las ETC. Para el caso de la ETC BOYACA además del Secretario se visitaron aproximadamente 5 establecimientos educativos con 5 sedes y 5 jornadas. En total se entrevistaron 5 directivos, 43 docentes y 77 estudiantes. A continuación, se enuncian algunos resultados preliminares: 1). Las causas de la deserción: Las preguntas se agruparon en cuatro grandes dimensiones: en relación con la zona, con la familia, con la institución educativa y con el estudiante. Para el caso de los estudiantes, cabe destacar que las razones no son percepción por la problemática sino razones de retiro para aquellos estudiantes que han tenido desvinculación temporal en sus estudios.

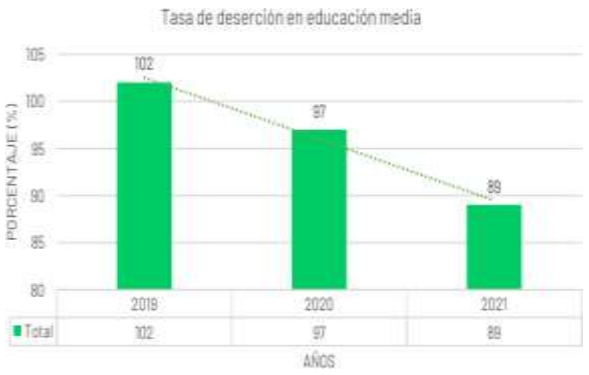
Para el caso de BOYACA, cerca del 7,2% de los estudiantes encuestados han abandonado temporalmente sus estudios alguna vez, generalmente antes de terminar el respectivo año escolar (es decir deserción intra-anual).

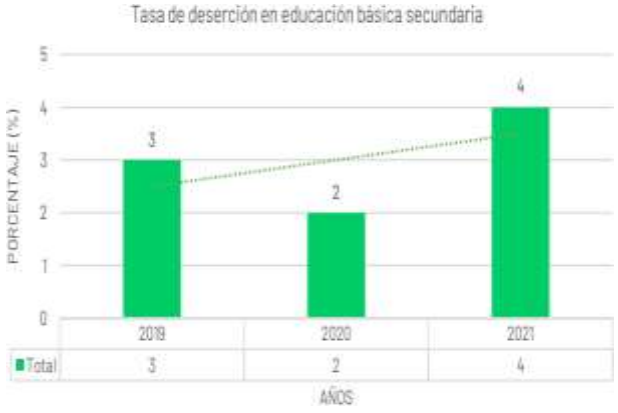
Dicha cifra es superior al total de estudiantes encuestados que a nivel nacional han tenido alguna desvinculación previa (6,7%) a nivel de Boyacá se analiza la oferta y deserción académica en las instituciones del departamento. La tasa de cobertura bruta considera toda la población matriculada incluyendo aquellos en extra edad, en el cual se tienen en cuenta a los niños y niñas matriculados en grado transición respecto a la población en edad teórica para cursarlo, dicha cobertura se ve afectada por el fenómeno de la dispersión rural en el departamento, que dificulta el acceso al sistema educativo; sin embargo, esta administración desarrolla diferentes estrategias para dar cumplimiento a las metas propuestas en Plan de Desarrollo, por tal motivo el comportamiento del indicador fue positivo dado que el porcentaje de estudiantes ha aumentado año tras año Con el fin de garantizar el derecho a la Educación sin ningún tipo de exclusión, la Secretaría de Educación para los años 2019 a 2022, formuló y ejecutó el Proyecto dirigido a Población matriculada con discapacidad, con atención pertinente al 100% de la población matriculada en primaria, la adecuación de ambientes escolares, dotación de material pedagógico y didáctico, fomentar la participación de las familias en los procesos educativos, con propósito de obtener mejores resultados en el proceso de aprendizaje, la administración Departamental realiza adecuación y mejoramiento de Instituciones Educativas y la implementación del Programa Alimentario Escolar - PAE- destacado por sus prácticas de gestión integral, ejecución y adaptación territorial, dentro de la Subcategoría "Buenas Prácticas", se beneficiaron con la ración para preparar en casa durante el periodo de pandemia y ración preparada en sitio posterior a la pandemia.











Fuente: Rendición de cuentas gobernación de Boyacá

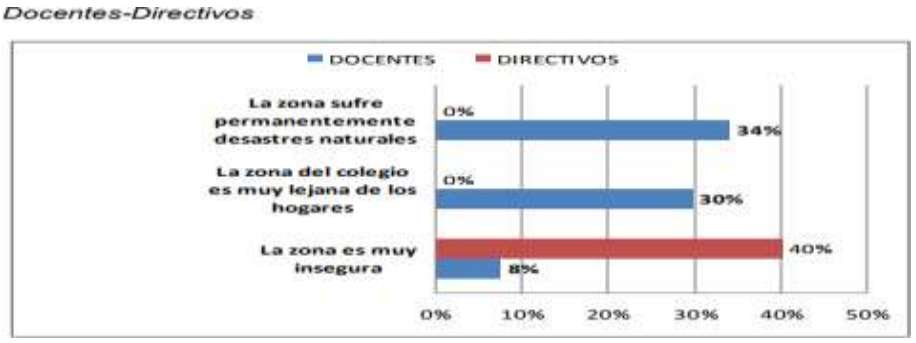
- **Condiciones de la zona de ubicación de los Establecimientos Educativos en BOYACA**

Estudiantes con desvinculaciones



Grafica 1. Estudiantes con Desvinculaciones

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)



Grafica 2. Docentes y Directivos

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

Condiciones de los hogares en BOYACA

Estudiantes con desvinculaciones



Grafica 4. Condiciones Hogares de Boyacá

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)



Grafica 5. Docentes Directivos

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

- **Condiciones individuales de los estudiantes en BOYACA**

Estudiantes con desvinculaciones



Grafica 6. Estudiantes Desvinculados

2).Las estrategias, avances y dificultades en la Secretaría de Educación: La Secretaría de Educación señala que los factores más relevantes por los que se presenta la deserción escolar en su jurisdicción, son en orden de importancia: Cambio de domicilio por razones de trabajo, falta de ayuda alimentaria y falta de ayuda en el transporte. Es así que el Ministerio de Educación nacional para la vigencia 2014, definió un plan de contingencia para la ejecución del programa de alimentación escolar que consistió en contratar a los mismos operadores que venían prestando el servicio mediante contratos de soporte suscrito con el ICBF, los cuales cumplieron con el objetivo para el cual fueron contratados.

Es por esto que a la Secretaria de Educación y el ente Territorial, le corresponde garantizar el acceso y la pertinencia a los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y propender por la continuidad de los mismos en las IED. El suministro de alimentación escolar como complemento alimentario y como estrategia para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, disminución de la repitencia escolar, busca aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración. Se ha podido establecer que si bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes en la vida escolar, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de

calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como es estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico. Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y los niños pasen más tiempo en el colegio, anuncio mediante el Decreto 1852 de 2015 que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales. Que la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. El proceso de transferencia del PAE es liderado por el MEN, con la participación constante del ICBF y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 140 de 2011, el numeral 20 del Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del Artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en especial a lo establecido en el Articulo 2.3.10.4.3 Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con sujeción a la alimentación Escolar (PAE): 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los alimentos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, para garantizar la prestación oportuna del servicio de Programa de alimentación Escolar PAE en cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 y continuar implementando la estrategia de alimentación en apoyo a los estudiantes que adelantan estudios en Primera infancia, educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, la Gobernación de Boyacá y el Municipio de MUZO celebraron el Convenio Interadministrativo N° ***CO1.PCCNTR.9778396.2701 DE 2026***, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MUZO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, con el fin de brindar el servicio de alimentación escolar, desde el 12 de Agosto hasta la terminación del calendario escolar, garantizando la transparencia en el proceso de la selección de operador del PAE en el Municipio y de esta manera garantizar el desarrollo de estos programas y el suministro de los complementos requeridos.

Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE y la estrategia de alimentación el operador seleccionado prestara el servicio de alimentación escolar para brindar complemento alimentario complemento tipo Ración en sitio acorde con los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar establecidos por el Ministerio de Educación en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, además las direcciones y parámetros establecidos por la Secretaria de Educación Departamental y la normatividad vigente.

POBLACIÓN BENEFICIADA: Que específicamente para el Municipio de Muzo se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, :

TABLA N°1 POBLACIÓN BENEFICIADA

Primera Infancia	43
Preescolar	79
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311
Primaria: Cuarto y quinto	200
Secundaria	461
Media y ciclos complementarios	175

FUENTE: Estudios Previos Convenio Interadministrativo N° ***CO1.PCCNTR.9778396.2701 DE 2026***, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

Los bienes /servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, con código:

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Esta área, relacionada con sector servicios de comida y bebidas, actividad que comprende la elaboración de alimentos y bebidas listas para su consumo en cualquier sitio de venta, Según la clasificación estructura detallada de la clasificación industrial internacional uniforme adaptada para Colombia – CIUU REV AC las empresas que se relación con el objeto a contratar se identifica con los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC
50111500, 50112000, 50121500, 50131600, 50131700, 50131800, 50161800, 50171900, 50192500, 50192700, 50201700, 50221000, 50301500, 50301700, 50301900, 50302000, 50302200, 50302500, 50303300, 50303700, 50303900, 50304100, 50304200, 50304400, 50304500, 50304600, 50305000, 50305100, 50305300, 50305400, 50305600, 50306700, 50307000, 50307500, 50401800, 50401900, 50402200, 50402800, 50403800, 50403900, 50404100, 50404200, 50405700, 50406500, 50406600, 50406700, 50407000, 50412000, 50412500, 50412600, 73131500, 73131700, 73151600, 78131500, 80111600, 85151500, 90101500, 90101600, 93131600, 93141500

1. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

ACODRES: Asociación Colombiana de la industria Gastronómica

INVIMA: Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos

ACTA: Asociación Colombiana De Ciencia Y Tecnología De Alimentos

SAC - Sociedad de Agricultores de Colombia

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

Después de los fuertes anuncios tarifarios realizados por los EE.UU. a comienzos de año y de sus replanteamientos posteriores, la economía mundial se ha ido acomodando al cambio en las políticas comerciales, configurando un nuevo panorama mundial, el cual no se ha terminado de decantar todavía. Por el lado de la economía colombiana, en septiembre, según las mediciones de Fedesarrollo, la confianza del consumidor registró el valor más alto de los últimos 6 años. Así mismo, la confianza industrial estuvo al alza, según la misma entidad y, para el mismo mes el PMI de Davivienda para octubre, presentan expansiones en la producción. Esta última, se destaca que el componente de producción alcanzó su máximo valor en los 14 años de la encuesta

Resultados de los principales indicadores En el primer semestre del año, el PIB de Colombia acumuló un crecimiento de 2,4%, jalonado por la demanda interna, donde el consumo se aceleró y la inversión sigue creciendo por encima del 6% a pesar de haber perdido impulso. Las cifras del bimestre julio – agosto, indican que el buen ritmo de crecimiento ha continuado, con una expansión del ISE de 3,0% para el bimestre (sobre la serie desestacionalizada). Con ello la actividad económica acumula en lo corrido del año a agosto una expansión de 2,7% sobre la serie desestacionalizada (2,6% sobre la serie original). Para 2025, el crecimiento sería de 2,6%, según las proyecciones tanto del Banco de la República, como de los analistas. Por su lado, los organismos internacionales tienen una expectativa ligeramente más baja, donde el Banco Mundial y el FMI reportaron en octubre expectativas de 2,4% y 2,5%, respectivamente. De llegar a cualquiera de estas cifras, Colombia ubicaría su crecimiento por encima del de América Latina (2,4%) y sería el único país entre los 5 países grandes de la región (Brasil, México, Chile y Perú) que elevaría su ritmo de crecimiento en 2025. Lo anterior, se daría en un contexto en el que el crecimiento mundial se ralentizaría en el año, ya que, según las proyecciones de octubre del FMI, el mundo pasaría de una expansión económica de 3,3% en 2024 a una de 3,2% en 2025 y a una de 3,1% en 2026.

Estas cifras, revelan por un lado que el Fondo ha venido revisando sus proyecciones de

crecimiento al alza, después de la fuerte baja que introdujo en abril con los primeros anuncios respecto a los cambios tarifarios; pero, por otro lado, también revelan un crecimiento más bajo del que se esperaba antes de los cambios en la política comercial (de 0,2 p.p. acumulados, según el FMI), mostrando el impacto del cambio y de la incertidumbre comercial en la desaceleración del crecimiento. En el caso de la inflación, las proyecciones del FMI indican que la inflación mundial seguirá bajando, para alcanzar un 4,2% en 2025 en el promedio del año y un 3,7% en 2026. En comparación con las proyecciones que había hecho el FMI un año atrás (en octubre de 2024), se tiene que el resultado esperado para 2025 es similar a la publicada un año atrás, cuando se esperaba que la misma bajara a 4,3%. En el caso de Colombia, se observa que la inflación traía una trayectoria decreciente, pero se estancó en los últimos meses, llegando a 5,2% en septiembre. Para el cierre de 2025, las expectativas han seguido un patrón creciente. Así, la inflación se ubicaría en 5,1%, según los pronósticos del Emisor y en 5,2% según los analistas del mercado, bajando a un ritmo más lento del considerado previamente. Según el Informe de Política Monetaria más reciente, la inflación retomaría su tendencia a la baja en 2026, para converger al 3,0% en 2027. Respecto a la tasa de interés de intervención, se tiene que en octubre el Banco de la República mantuvo la tasa inalterada por tercera vez consecutiva en 9,25%. Para fin de año, los analistas coinciden en señalar que la tasa cerrará en esta misma cifra. Finalmente, se tiene que, en septiembre, las mediciones

de Fedesarrollo arrojaron mejoras en la confianza del consumidor, que alcanza su valor más alto en 6 años. Así mismo, la confianza industrial estuvo al alza, donde las mediciones de Fedesarrollo para septiembre, como las del PMI de Davivienda para octubre, presentan expansiones en la confianza y en la producción. Pese a lo anterior, la confianza comercial se deterioró en septiembre, por caída en las expectativas y deterioro en los inventarios.

Resultados de encuestas a analistas económicos

Variable \ Encuesta		EOF Fedesarrollo oct.	sube/baja respecto al anterior	EME Ban.República oct.	sube/baja respecto al anterior
PIB Crecimiento	2025	2,60%	= 0,00%		
	III t	2,80%			
Inflación	2025	5,28%	↑ 0,20%	5,18%	↑ 0,15%
Tasa de intervención	Fin de 2025	9,25%	↑ 0,25%	9,24%	↑ 0,17%

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera (EOF) - Fedesarrollo y BVC, Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) - Banco de la República

En 2024, el PIB de Colombia creció 1,6% impulsado por la demanda interna, que repuntó a lo largo del año. De igual forma, en lo que va de 2025 el crecimiento ha seguido por buen camino, acumulando una variación de 2,4% en el primer semestre del año, jalonado por la demanda interna, donde el consumo se aceleró y la inversión sigue creciendo por encima del 6% a pesar de haber perdido impulso. Las cifras del bimestre julio – agosto, indican que el buen ritmo de crecimiento ha continuado, con una expansión del ISE de 3,0% para el bimestre (sobre la serie desestacionalizada). Con ello la actividad económica acumula en lo corrido del año a agosto una expansión de 2,7% sobre la serie desestacionalizada (2,6% sobre la serie original), jalonada por la demanda interna, lo que se ve especialmente reflejado en la dinámica del comercio minorista y de las importaciones de bienes de consumo. Para 2025, el crecimiento

sería de 2,6%, según las proyecciones tanto del Banco de la República, como de los analistas. Por su lado, los organismos internacionales tienen una expectativa ligeramente más baja, donde el Banco Mundial y el FMI reportaron en octubre expectativas de 2,4% y 2,5%, respectivamente. De llegar a cualquiera de estas cifras, Colombia ubicaría su crecimiento por encima del de América Latina y el Caribe, que sería de 2,4%, según las proyecciones de octubre del FMI o de 2,3% según las predicciones del Banco Mundial y sería la única de las economías grandes de América Latina y el Caribe en acelerar su crecimiento en 2025, en los pronósticos de cualquiera de estas dos entidades. Cabe destacar que en octubre el FMI revisó sus

proyecciones de crecimiento global. Así, en medio del contexto comercial cambiante y de unos aranceles que superan los niveles de 2024, el Fondo prevé una desaceleración de la economía mundial, la cual pasaría de una expansión de 3,3% en 2024 a una de 3,2% en 2025 y a una de 3,1% en 2026. Estas cifras, revelan por un lado que el Fondo ha venido revisando sus proyecciones de crecimiento al alza, después de la fuerte baja que introdujo en abril con los primeros anuncios respecto a los cambios tarifarios; pero, por otro lado, también revelan un crecimiento más bajo del que se esperaba antes de los cambios en la política comercial (de 0,2 p.p. acumulados, según el FMI), mostrando el impacto del cambio y de la incertidumbre comercial en la desaceleración del crecimiento.

Lo mismo sucede por países y regiones, donde las proyecciones indican que las economías desarrolladas crecerían un 1,6% en 2025, desacelerándose frente a los resultados de 2024 (1,8%) y presentando una proyección más baja que la revelada un año atrás (1,8%), cuando se pensaba que el crecimiento permanecería estable en 2025. Por su parte, las economías de mercados emergentes y en desarrollo crecerían en 4,2% en 2025, bajando a 4,0% en 2026. Ambas cifras, son inferiores al 4,3% de 2024, e inferiores a las proyectadas en octubre de 2024 en 0,2 p.p. acumulados. En el caso de la inflación, las proyecciones del FMI indican que la inflación mundial seguirá bajando, para alcanzar un 4,2% en 2025 en el promedio del año y un 3,7% en 2026. En comparación con las proyecciones que había hecho el FMI un año atrás (en octubre de 2024), se tiene que el resultado esperado para 2025 es similar a la publicada un año atrás, cuando se esperaba que la misma bajara a 4,3%. No obstante, las proyecciones tienden a ser más altas para varios países, como Reino Unido y EE.UU., entre las economías avanzadas y Brasil y México entre las emergentes y en desarrollo.

En Colombia, la inflación traía una trayectoria decreciente, pero se estancó en los últimos meses, cuando lo que se preveía es que siguiera bajando. De acuerdo con ello, el Banco de la República expresó en su Informe de Política Monetaria de octubre, que la inflación del tercer trimestre fue superior a la esperada, debido al comportamiento de los alimentos perecederos y de los bienes, los cuales subieron en un contexto de alto consumo, presiones por parte de los costos laborales y ciertas restricciones de oferta. De esta manera, el indicador se ubicó en 5,2% en septiembre. Para el cierre de 2025, la inflación se ubicaría en 5,1%, según los pronósticos del Emisor y en 5,2% según los analistas del mercado, bajando a un ritmo más lento del considerado previamente. Esto implica que en ambos casos las expectativas han esto al alza, ya que hace tres meses el Banco de la República preveía un resultado de 4,7% para fin de año, mientras que los analistas esperaban uno de 4,8%. Según el Informe

de Política Monetaria más reciente, la inflación retomaría su tendencia a la baja en 2026, para converger al 3,0% en 2027. En cuanto a la tasa de interés de intervención, se tiene que a finales de octubre la Junta Directiva del Banco de la República mantuvo la tasa inalterada por tercera vez consecutiva en 9,25%, luego de haberla reducido 0,25p.p. en abril. En su decisión
la Junta sopesó los resultados de inflación, las expectativas y el dinamismo de la demanda interna, entre otros. En este contexto, los analistas coinciden en señalar que la tasa cerrará el año en esta misma cifra, con lo cual no prevén que se anuncien cambios en la próxima reunión del 19 de diciembre. Finalmente, se tiene que en septiembre, las mediciones de Fedesarrollo arrojaron mejoras en la confianza del consumidor, que alcanza su valor más alto en 6 años. La mejora del mes se produjo tanto como por el avance en la situación actual de los hogares como en el de sus expectativas y fue liderado principalmente por las ciudades de Barranquilla y Bogotá y por el nivel socioeconómico bajo. Así mismo, la confianza industrial estuvo al alza, donde las mediciones de Fedesarrollo para septiembre, como las del PMI de Davivienda para octubre, presentan expansiones en la producción. Esta última, se destaca que el componente de producción alcanzó su máximo valor en los 14 años de la encuesta.

Pese a lo anterior, la confianza comercial se deterioró en septiembre, por caída en las expectativas y deterioro en los inventarios.

En 2024 el PIB creció 1,6% gracias al impulso de la demanda interna que se fue acelerando a lo largo del año, debido especialmente a la dinámica de la inversión, aunque el consumo privado también fue ganando terreno con el correr de los meses. De igual forma, en lo que va de 2025 el crecimiento ha seguido por buen camino, acumulando una variación de 2,4% en el primer semestre del año, jalonado por la demanda interna, donde el consumo se aceleró y la inversión sigue creciendo por encima del 6% a pesar de haber perdido impulso. Además, las cifras disponibles para el tercer trimestre se siguen mostrando sólidas, con un crecimiento anual de 3,0% para el bimestre julio-agosto (sobre la serie desestacionalizada). Dado lo anterior, en lo corrido del año hasta agosto, el crecimiento de la actividad económica habría sido de 2,7% sobre la serie desestacionalizada (2,6% sobre la serie original).

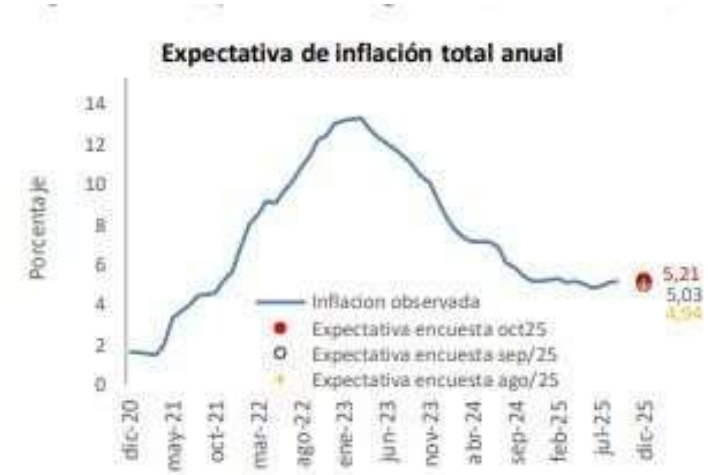


Fuente: DANE.

1.1. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO

Expectativas de inflación En términos globales, en su Informe de perspectivas mundiales1 de octubre, el FMI señala que la inflación seguirá bajando sobre una trayectoria similar a la proyectada en julio. Así, las proyecciones indican que la inflación mundial bajaría a 4,2% en 2025 (en el promedio del año) y a 3,7% en 2026. En comparación con el WEO de octubre de 2024, la proyección para 2025 es similar a la publicada un año atrás, cuando se esperaba que la misma bajara a 4,3%. No obstante, las proyecciones tienden a ser más altas para varios países, como Reino Unido y EE.UU., entre las economías avanzadas y Brasil y México entre las emergentes y en desarrollo. Pasando al ámbito nacional, se tiene que la inflación ha sido más alta a la esperada, lo que ha llevado a expectativas de inflación hayan ido subiendo. Al respecto, el Banco de la República indicó en su Informe de Política Monetaria de octubre, que en el tercer trimestre la inflación fue superior a la esperada, debido al comportamiento de los alimentos perecederos y de los bienes, los cuales subieron en un contexto de alto consumo, presiones por parte de los costos laborales y ciertas restricciones de oferta. En este contexto, el Informe del Banco proyecta que la inflación cierre este año en 5,1%, manteniéndose muy cerca de la observada actualmente, para retomar su tendencia a la baja en 2026, para converger al 3,0% en 2027, lo que implica un descenso de la inflación más lento al proyectado anteriormente. Así, la nueva senda prevé que la inflación baje a 5,1% en 2025 y no al

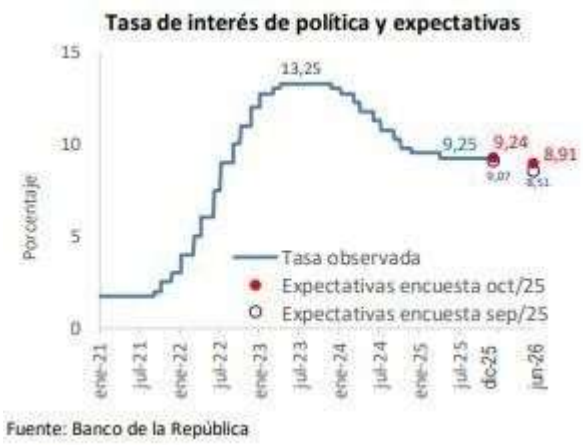
4,7% que se pensaba en julio, generando indexaciones a tasas más altas para 2026, que cerraría el año con un resultado de 3,6% (y no de 3,2%). En el caso de la inflación básica, el descenso también se daría a una velocidad más lenta que la proyectada anteriormente, alcanzando un valor de 4,7% en 2025 y de 3,5% en 2026, cuando en julio se pensaba que estos valores serían del 4,2% y 3,3%, respectivamente. Por su lado, los analistas también han seguido aumentando sus pronósticos de inflación para fines de año, ubicándolos actualmente en 5,21%, luego de que en septiembre los pronósticos fueran de 5,03%, en agosto de 4,94% y en julio de 4,79%.



Fuente: Banco de la República, Cálculos: DNP-DEE

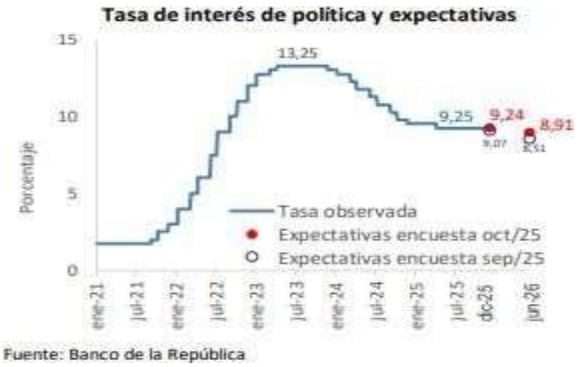
Tasa de intervención En octubre, la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) dejó su tasa de interés de intervención inalterada por tercera vez consecutiva en 9,25%, luego de haberla reducido 0,25 p.p. en abril. Esta decisión, coincide con lo que estaba esperando el mercado, según al EOF de Fedesarrollo1 . De hecho, los analistas consultados tanto en la encuesta de Fedesarrollo (EOF) como en la del Banco de la República (EME), coinciden en señalar que la tasa cerrará el año en esta misma cifra, con lo cual no prevén que se anuncien cambios en la reunión del 19 de diciembre. Según las minutas correspondientes a la última reunión de la JDBR1 , la discusión respecto al nivel de la tasa de política tomó en cuenta que "la inflación total en septiembre volvió a aumentar por tercer mes consecutivo… las expectativas de inflación obtenidas de las encuestas y las extraídas del mercado de deuda pública aumentaron en octubre … Todas las medidas se mantienen por encima de la meta del

3,0% para los próximos dos años.” Lo que se suma al fuerte dinamismo de la demanda interna. La próxima reunión de la JDBRD será el 19 de diciembre.



Fuente: Banco de la República

Tasa de intervención En octubre, la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) dejó su tasa de interés de intervención inalterada por tercera vez consecutiva en 9,25%, luego de haberla reducido 0,25 p.p. en abril. Esta decisión, coincide con lo que estaba esperando el mercado, según al EOF de Fedesarrollo1 . De hecho, los analistas consultados tanto en la encuesta de Fedesarrollo (EOF) como en la del Banco de la República (EME), coinciden en señalar que la tasa cerrará el año en esta misma cifra, con lo cual no prevén que se anuncien cambios en la reunión del 19 de diciembre. Según las minutas correspondientes a la última reunión de la JDBR1 , la discusión respecto al nivel de la tasa de política tomó en cuenta que “la inflación total en septiembre volvió a aumentar por tercer mes consecutivo… las expectativas de inflación obtenidas de las encuestas y las extraídas del mercado de deuda pública aumentaron en octubre … Todas las medidas se mantienen por encima de la meta del 3,0% para los próximos dos años.” Lo que se suma al fuerte dinamismo de la demanda interna. La próxima reunión de la JDBRD será el 19 de diciembre.



Fuente: Banco de la República

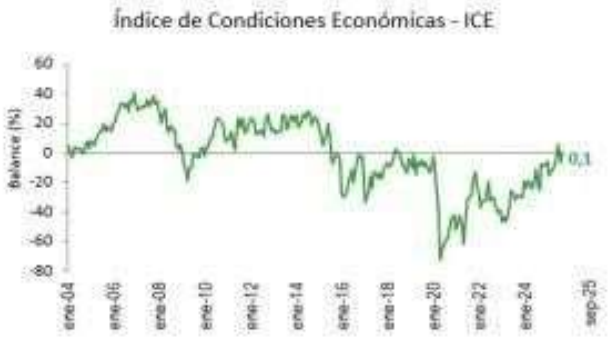
Además de las expectativas sobre tasa de intervención, PIB e inflación, otros resultados de la EOF de octubre son: Factores relevantes a la hora de invertir: La política fiscal fue nuevamente el factor más relevante a la hora de invertir, según el 58% de los encuestados. Hace dos meses, la política fiscal había alcanzado una puntuación de 71%, siendo el más alta de 2025 para este factor. Desde entonces, ha perdido algo de fuerza pese a seguir siendo el más relevante. Le siguen las condiciones sociopolíticas, que fueron elegidas por el 21% de los encuestados. Expectativas tasa de cambio: Las expectativas de los agentes sobre el comportamiento de la tasa de cambio sugieren que el dólar fluctuará entre $3.893 y $3.966, en los próximos tres meses. Este rango, es más bajo al esperado el mes pasado ($3.922 y $3.950). Spread de deuda (EMBI G Colombia): La cantidad de encuestados que esperan el spread de deuda baje en los próximos tres meses fue del 33%, mientras que el mes anterior había sido de 44%. De hecho, la mayoría de los encuestados (el 42%) espera que el indicador se mantenga igual, subiendo 16 puntos frente a lo observado el mes anterior. MSCI COLCAP: La cantidad de analistas que esperan que el MSCI COLCAP se valorice en los próximos tres meses fue del 57%, manteniéndose estable frente a lo reportado el mes anterior.

En septiembre, las mediciones de Fedesarrollo arrojaron mejoras en la confianza del consumidor, que alcanza su valor más alto en 6 años. La mejora del mes se produjo tanto como por el avance en la situación actual de los hogares como en el de sus expectativas y fue liderado principalmente por las ciudades de Barranquilla y Bogotá y por el nivel socioeconómico bajo. Pese a lo anterior, la disposición de los hogares para comprar vivienda y vehículos tuvo retroceso y siguen en niveles bajos. En el comparativo anual, la mejora del índice fue impulsada por Barranquilla, Medellín y Bogotá, que muestran incrementos similares, mientras que Cali muestra un aumento bajo. De manera contraria, los indicies de Davivienda presentan retrocesos en las mediciones de confianza y situación económica actual. EOC- Encuesta de Opinión del Consumidor de Fedesarrollo En septiembre de 2025, el Índice de Confianza del Consumidor (ICC) subió 4,0 p.p. frente al mes anterior, alcanzando su valor máximo en 6 años. El alza en el ICC provino principalmente del componente de condiciones actuales -ICE- que creció más de 6,9 p.p., ya que el de expectativas -IEC- también creció, pero con menor fuerza (2,1 p.p.). Dado lo anterior, la confianza sigue fuerte con respecto a lo observado un año atrás, elevándose casi 18 p.p. por encima de lo registrado en septiembre de 2024.



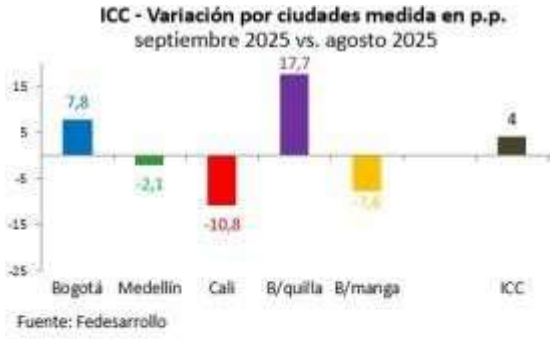
	2023	2024	2025		diferencia
	Sep	Sep	Ago	Sep	intermensual
ICC	-17,9	-16,0	-2,4	1,6	4,0
IEC	-10,7	-9,8	0,5	2,6	2,1
ICE	-28,8	-25,4	-6,8	0,1	6,9



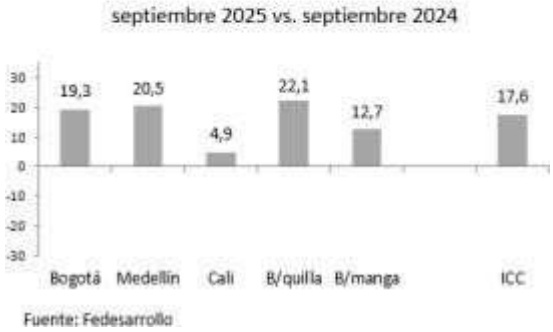


Fuente: Fedesarrollo

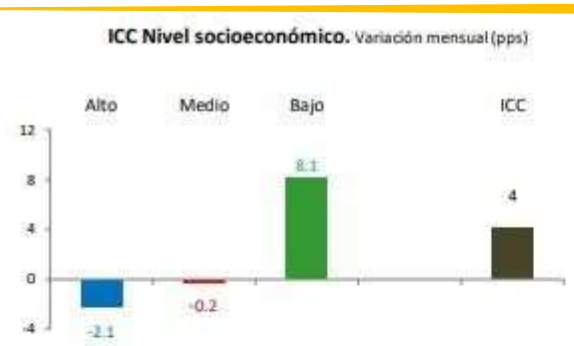
Por ciudades, el incremento del índice se explica principalmente por el buen desempeño de Barranquilla, aunque Bogotá también presenta un alza importante. En contraste, Cali y Bucaramanga fueron las que más contrarrestaron el avance del indicador, con sus descensos. El comparativo anual, todas las ciudades muestran aumento de la confianza, donde Barranquilla, Medellín y Bogotá lideran el aumento con avances cercanos a los 20 p.p., mientras que Cali es la de menor avance en la confianza con un incremento de tal solo 5 p.p. En general, Barranquilla sería la ciudad con mayor nivel en la confianza del consumidor, mientras que Medellín sigue siendo la ciudad con el menor nivel de confianza. Por niveles socioeconómicos, el aumento del índice se debe a la mejora en la confianza en el nivel socioeconómico bajo, que creció 8 p.p., ya que el nivel medio tendió a permanecer estable y el alto retrocedió 2 p.p. Dado a lo anterior, en el comparativo anual, el nivel bajo es el de mayor avance en la confianza con un aumento de 25 p.p., seguido por el alto con uno de .18 p.p. Finalmente, está el nivel medio con un incremento de tan solo 10 p.p. Más allá de los movimientos del mes, se tiene que el nivel bajo sigue siendo el de mayor confianza, seguido por el medio. El nivel alto todavía se encuentra en niveles bastante negativos.



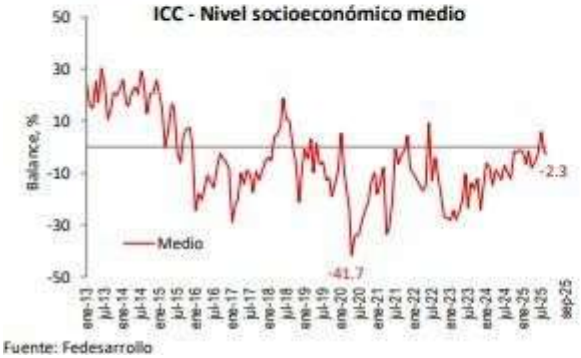
Fuente: Fedesarrollo

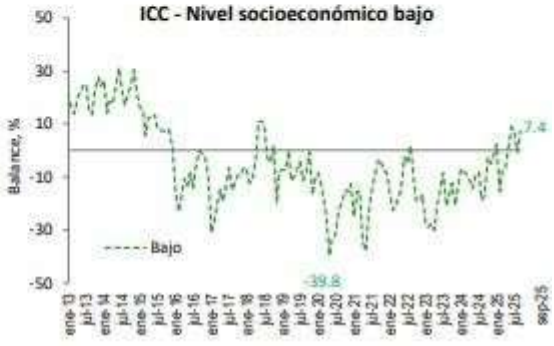


Fuente: Fedesarrollo









Fuente: Fedesarrollo

1.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia en 2025 mostró una recuperación gradual, con un crecimiento anual acumulado al tercer trimestre del 2.8%, impulsado por el comercio, transporte, administración pública y servicios de comida, aunque con desafíos en minería y construcción, alcanzando un 3.4% anualizado en el tercer trimestre, según datos del DANE y análisis económicos.

Cifras Clave del PIB Colombia 2025 (hasta el tercer trimestre):

- **Crecimiento Acumulado (Ene-Sep 2025):** 2.8%.
- **Segundo Trimestre 2025 (vs. 2024):** Crecimiento anual del 2.1% (serie original) y 2.5% (ajustado).
- **Tercer Trimestre 2025 (vs. 2024):** Crecimiento anual del 3.6% (serie original) y 3.4% (ajustado), con un crecimiento trimestral del 1.2%.

Sectores Destacados:

- **Contribuyeron Positivamente:** Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (5.1%), Administración pública, educación y salud (4.4%), Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (4.1%).
- **Sectores con Desafíos:** Construcción y explotación de minas y canteras registraron variaciones negativas en algunos trimestres.

Contexto y Perspectivas:

- La economía colombiana mostraba señales de recuperación tras crecimientos más bajos en 2023 y 2024.
- El repunte de la inversión (formación bruta de capital fijo) y la demanda interna sostenían la expansión económica.
- Aunque competitiva regionalmente, Colombia aún se enfrentaba al reto de diversificar su economía y fortalecer la competitividad más allá del consumo interno.

Fuente Principal:

- DANE

1.3. INFLACIÓN

La inflación en Colombia durante 2025 mostró una tendencia a la baja, cerrando el año en un rango aproximado del 5,1% al 5,3% anual según datos de noviembre/diciembre, con una desaceleración mensual en los últimos meses y acumulando cerca del 4.8% en el año hasta noviembre. Los alimentos y los servicios fueron los principales impulsores, aunque se espera que continúe por encima de la meta del Banco de la República (3%) en 2026, con proyecciones de cerrar alrededor del 3.6% en ese año.

Cifras Clave de 2025 (hasta Noviembre/Diciembre):

- **Inflación Anual (Nov 2025):** 5,30%.
- **Inflación Acumulada (Año Corrido - Nov 2025):** 4,82%.

- **Variación Mensual (Nov 2025):** 0,07% o 0,10%, por debajo de lo esperado.

Factores y Tendencias:

- **Desaceleración:** La inflación anual ha retomado su descenso desde mediados de 2025, tras meses al alza.
- **Impulsores:** Alojamiento, servicios públicos, restaurantes y hoteles impulsaron la inflación, mientras que la caída en precios de alimentos y perecederos ayudó a moderarla.
- **Proyecciones para 2026:** Se espera una convergencia más lenta hacia la meta del 3%, con estimaciones que sitúan la inflación anual de 2026 alrededor del 3.6%.

Contexto:

- La inflación se mantuvo por encima de la meta del Banco de la República (3%) durante todo el año, generando expectativas de un ajuste lento.
- Factores como el salario mínimo, la tasa de cambio y los precios de la energía mantienen la incertidumbre para 2026

La tendencia decreciente de la inflación básica que se observó en el tercer trimestre debería continuar en el resto del horizonte de pronóstico debido, en buena medida, a los efectos acumulados de la política monetaria. La postura restrictiva de la política monetaria contribuiría a la eliminación de los excesos remanentes de demanda, a moderar las presiones inflacionarias de la tasa de cambio y al reanclaje de las expectativas de inflación. En este Informe se sigue esperando una disolución de los excesos de demanda en lo que resta del año y una brecha en terreno negativo a partir del próximo, lo que contribuye de manera importante al descenso significativo de la inflación básica en el horizonte de pronóstico. A este descenso también aportarían las presiones bajistas provenientes de la tasa de cambio y unas expectativas de inflación decrecientes. A pesar de esto, la senda se revisó al alza hasta finales de 2024, producto de nuevos choques de oferta (p. e.: fenómeno de El Niño), de las sorpresas al alza en las cifras observadas frente a lo proyectado en el Informe de julio, del impacto de una mayor inflación al cierre de este año sobre los procesos de indexación y de una brecha del producto que, aunque decreciente, se estima un poco más alta que la del Informe anterior. La inflación básica se reduciría de forma lenta debido, en particular, al comportamiento del IPC de servicios sin alimentos ni regulados (SAR).

En esta subcanasta la indexación tiene un peso más importante, en especial a través de rubros como los arriendos, lo que imprime más inercia en su comportamiento (veáse Recuadro 1). También, dentro de este grupo, las comidas fuera del hogar (CFH) podrían recibir un impacto temporal adicional por cuenta del fenómeno de El Niño y de la implementación de los impuestos saludables. En el caso de bienes SAR, su descenso es más pronunciado debido, en parte, a las presiones bajistas derivadas de la tasa de cambio y a unos precios internacionales que continuarían cediendo. Por todo lo anterior, se espera que la inflación básica anual a finales de 2023 y 2024 se sitúe en el 8,4% y el 4,2%, respectivamente (frente al 7,9% y 3,7% contemplados en el Informe de julio) y que continúe reduciéndose, para ubicarse ligeramente por debajo de la meta del 3% en el primer semestre de 2025.

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2024

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 6 de diciembre de 2024

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2024

AÑO 2024, MES 11

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,62	1,09	0,70	0,66	0,44	0,21	1,76	1,67	1,78	0,92
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,15	0,84	0,83	0,66	0,64	0,43	0,46	0,13	0,72	0,75	0,56	0,66	0,74	1,63	1,66	1,76	1,09
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,85	0,52	0,57	0,72	0,21	0,19	0,39	0,34	0,47	0,42	0,43	0,57	0,71	1,00	1,05	1,00	0,70
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,73	0,34	0,62	0,21	0,44	0,55	0,64	0,44	0,05	0,77	0,66	0,00	0,69	0,95	0,58	0,78	0,59
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,39	0,10	0,08	0,23	0,00	0,88	0,86	0,61	0,13	0,35	0,51	0,12	-0,20	0,04	0,03		0,43
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	-0,06	0,06	0,12	0,32	0,83	0,39	0,90	0,08	0,14	0,11	0,25	0,37	-0,08	0,05	0,13		0,32
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,04	0,00	0,01	0,00	0,24	0,51	0,92	0,25	0,55	0,30	0,21	0,00	0,38	0,85	0,10		0,20
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,13	0,00	0,00	0,02	0,44	0,30	0,11	0,10	0,00	0,04	0,07	0,40	0,15		0,00
Septiembre	-0,22	-0,30	-0,43	-0,29	-0,08	-0,19	-0,11	-0,14	-0,13	-0,09	-0,24	-0,42	-0,07	-0,01	-0,12	-0,23	-0,33	-0,39	-0,95	-0,34		0,24
Octubre	-0,06	-0,01	-0,23	-0,14	-0,01	-0,35	-0,13	-0,09	-0,16	-0,16	-0,26	-0,18	-0,16	-0,02	-0,12	-0,07	-0,11	-0,02	-0,75	-0,25		-0,13
Noviembre	-0,35	-0,28	-0,11	-0,24	-0,47	-0,28	-0,09	-0,14	-0,10	-0,12	-0,23	-0,30	-0,11	-0,18	-0,02	-0,05	-0,07	-0,07	-0,74	-0,27		0,27

						7			4	2							5						
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45		
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,36	6,67	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28		4,72

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 6 de diciembre de 2024

La tendencia alcista reciente en la variación anual del IPC de alimentos no obedece a un debilitamiento de la oferta agropecuaria. De hecho, durante todo el año el abastecimiento de alimentos ha sido alto, como lo sugieren algunos indicadores. Tampoco ha implicado aumentos importantes de precios, como se señaló arriba, pues el incremento acumulado del IPC de alimentos entre enero y septiembre de este año asciende a solo 1,90% y la variación mensual de los últimos cuatro meses ha sido negativa. La aceleración de la inflación de esta canasta es consecuencia de una base de comparación relativamente baja en igual período del año pasado, cuando los precios comenzaban a normalizarse luego del impacto alcista del fenómeno de El Niño y del paro camionero.

En lo corrido del año el desempeño del IPC de alimentos ha resultado favorecido por la estabilización paulatina del precio de la carne de res, gracias a lo cual su variación anual ha descendido de manera apreciable (desde 20,44% en diciembre a solo 0,42% en septiembre). A lo anterior se suma una relativa estabilidad en los precios internacionales de los alimentos y del tipo de cambio, lo cual ha hecho posible el descenso de la variación anual del IPC de alimentos procesados (desde 10,74% en diciembre de 2016 a 0,84% en septiembre de este año)

A su vez, los menores ajustes en los precios de los alimentos perecederos y procesados, junto con una demanda débil, ha repercutido en el IPC de comidas fuera del hogar, cuya variación anual, aunque aún alta frente a la meta del 3,0%, ha disminuido de manera importante en lo que va del año (de 8,5% en diciembre del año pasado a 6,0 % en septiembre). Cabe señalar que este rubro es el segundo con más peso dentro de la canasta del consumidor después de arriendos.

En síntesis, la economía colombiana continúa ajustándose a los fuertes choques registrados desde 2014 y es probable que el déficit en la cuenta corriente se siga corrigiendo. La dinámica del producto ha sido más débil que la proyectada, y aumentó el riesgo de que la desaceleración de la economía sea más fuerte que la compatible con el deterioro registrado en el ingreso nacional. Los choques de oferta que alejaron a la inflación de la meta se siguen diluyendo y explican la mayor parte de la desaceleración del IPC. La reversión de la inflación básica ha sido más lenta que la total, pues ha estado afectada por los mayores impuestos, los mecanismos de indexación y el incremento de la persistencia inflacionaria.

1.4. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

La tabla salarial mínima en Colombia de 2016 a 2026 muestra un aumento constante, alcanzando para **2026 un salario base de $1.750.905** (más auxilio de transporte), con un total final aproximado de $2.000.000, lo que refleja un incremento significativo frente a los $689.455 de 2016, con ajustes anuales basados en la inflación y productividad, según decretos del Ministerio del Trabajo.

Tabla Salarial Mínima en Colombia (2016 - 2026)

Año	Salario Mínimo Mensual (SMLMV)	Auxilio de Transporte (Aprox.)	Total (SMLMV + Auxilio)
2016	$689.455	$77.700	$767.155
2017	$737.717 (aprox.)	$83.140 (aprox.)	$820.857 (aprox.)
2018	$781.242 (aprox.)	$97.032 (aprox.)	$878.274 (aprox.)
2019	$828.116 (aprox.)	$97.032 (aprox.)	$925.148 (aprox.)
2020	$877.803 (aprox.)	$102.854 (aprox.)	$980.657 (aprox.)
2021	$908.526	$106.454 (aprox.)	$1.014.980 (aprox.)
2022	$1.000.000	$116.000 (aprox.)	$1.116.000 (aprox.)

2023	$1.160.000	$140.606 (aprox.)	$1.300.606 (aprox.)
2024	$1.300.000	$160.000 (aprox.)	$1.460.000 (aprox.)
2025	$1.425.000	$177.000 (aprox.)	$1.602.000 (aprox.)
2026	$1.750.905	$253.118 (aprox.)	$2.000.000 (aprox.)

Nota: *Los valores para 2017-2025 son aproximados y se calculan a partir de los porcentajes de aumento oficiales, mientras que los de 2026 son los valores decretados.*

2. 6. **COMPORTAMIENTO DE LA TRM EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS**

En los últimos 5 años (aproximadamente 2021-2025), la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia ha mostrado volatilidad, con una tendencia general al alza y picos importantes, influenciada por factores económicos globales y locales como la política monetaria, inflación y la incertidumbre. Se observaron valores mínimos alrededor de $3.700 COP/USD en momentos de relativa estabilidad (como en junio de 2025) y máximos significativos, con el dólar cerrando 2025 cerca de los $3.800 COP, reflejando un mercado fluctuante pero con tendencia alcista en el período, aunque con una desaceleración reciente al cierre de 2025, según análisis económicos.

Comportamiento General (2021-2025):

- **Tendencia alcista:** La TRM ha aumentado considerablemente en los últimos cinco años, con el dólar alcanzando niveles históricamente altos, aunque con correcciones a la baja.
- **Picos de volatilidad:** Períodos de fuerte devaluación del peso colombiano (TRM alta) se alternaron con momentos de revaluación (TRM más baja).
- **Influencia de factores externos:** La política monetaria de la Reserva Federal de EE. UU., los precios de las materias primas (petróleo) y la situación económica global impactaron fuertemente la TRM.

Ejemplos Clave:

- **2024-2025:** Se observó un rango de fluctuación amplio. El dólar alcanzó mínimos alrededor de $3.814 COP en mayo de 2024 y vio valores más bajos en junio de 2025 (cerca de $3.706 COP).
- **Cierre de 2025:** El mercado proyectaba un cierre de año alrededor de los $3.800 COP, mostrando una desaceleración tras picos anteriores, según Actualícese y Infobae.
- **Picos históricos (no detallados en snippets):** Hubo momentos en 2022 y 2023 donde la TRM superó los $4.000 COP, marcando máximos históricos.

Factores Clave:

- **Política Monetaria:** Decisiones del Banco de la República (tasas de interés) y la Fed influyen en el flujo de capitales.
- **Incertidumbre Política:** Elecciones y reformas en Colombia han generado volatilidad.
- **Precios del Petróleo:** Colombia, como exportador, ve su moneda afectada por el precio del crudo.

En materia de importaciones, Durante el tercer trimestre de 2024, las compras externas de bienes y servicios presentaron un incremento de 2,5%, comparadas con el mismo periodo del año anterior. Este comportamiento se explica principalmente por el crecimiento en las compras de productos metalúrgicos básicos (excepto maquinaria y equipo) en 14,8%; otra maquinaria y aparatos eléctricos en 11,6%; y maquinaria y equipo en 8,0%. En tanto, disminuyeron principalmente las compras de productos de la refinación del petróleo, combustible nuclear en 23,5%; aceites, grasas, cacao y otros productos alimenticios en 14,6%; y sustancias y productos químicos en 2,4%.

En el tercer trimestre de 2024 respecto al trimestre inmediatamente anterior, las importaciones de bienes y servicios aumentaron 0,6%. Este resultado obedece principalmente al incremento en las compras de productos de caucho y de plástico en 7,0%; otra maquinaria y aparatos eléctricos en 6,0%; y productos metalúrgicos básicos (excepto maquinaria y equipo) en 3,8%. Por su parte, disminuyeron principalmente las compras externas de aceites, grasas, cacao y otros productos

alimenticios en 11,5%; equipo de transporte en 3,6%; y sustancias y productos químicos en 1,9%.

En lo corrido del año 2017, las importaciones presentaron un incremento de 1,7% comparadas con las realizadas en el mismo periodo de 2016, explicado principalmente por el crecimiento en las compras externas de productos metalúrgicos básicos (excepto maquinaria y equipo) en 9,0%; otra maquinaria y aparatos eléctricos en 6,4%; y equipo de transporte en 5,8%. Por su parte, cayeron las importaciones de productos de la refinación del petróleo en 19,1%; productos minerales no metálicos en 7,0%; y sustancias y productos químicos en 1,3%.

2.7. ACUERDOS COMERCIALES:

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nivel municipal

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN..

VALORES:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Excepciones y Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

ACUERDO		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico (Chile & Peru)		SI	NO	**SI (29)**	NO
Chile		SI	NO	**SI (29)**	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	SI (29)	NO
	El	SI	NO	SI (29)	NO

Salvador				
Estado AELC	SI	NO	SI (29)	NO
Unión Europea	SI	NO	SI (29)	NO
Decisión 439 de 1998 CAN	SI	NO	NO	SI
Costa Rica	SI	NO	SI (29)	NO

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES: Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZOS:

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que existe excepción 29 para casi todos los acuerdos, y con la decisión de la CAN. No obstante, para los plazos no existe con este país un plazo mínimo por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El programa consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema integrado de matrícula SIMAT y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Los lineamientos del programa los establece a la fecha la Resolución 0003 de 2026 y modificadan con Resolución 0155 de 2026

Del total de sedes escolares del sector oficial (sedes escolares son llamadas "unidades aplicativas" para efectos del Programa Alimentación Escolar) que según el Ministerio de Educación son 36.148, el PAE tenía presencia en 2011 en 28997 de estas, equivalentes al 80% del total de sedes oficiales.

Según los reportes de los beneficiarios el programa sirve desayunos (30%), refrigerios

(42%) y almuerzos (28%) a los estudiantes que en el 60% de los casos no paga por recibirlos. Una pequeña proporción (menor al 1%) recibe vasos de leche. Lo que en los registros administrativos se llama "desayuno" en la práctica son entendidos por la comunidad con refrigerios, pues en 95% de los beneficiarios del PAE desayuna en su casa.

PERSPECTIVA INTERNACIONAL: El Programa Mundial de Alimentos PMA y organización para la Alimentación y la Agricultura FAO promueven activamente los programas de alimentación escolar alrededor del mundo.

En América Latina, estos programas con frecuencia son apoyados al menos por el PMA. Generalmente están dirigidos a mejorar la nutrición de los niños, niñas y adolescentes que asisten a las instituciones de educación formal de carácter público. También comparten el hecho de ofrecer a los estudiantes desayuno, almuerzo y refrigerios reforzados acorde con la jornada de las instituciones. Hay objetivos muy comunes entre países: se atienden poblaciones vulnerables. En América latina se

evidencia a jóvenes escolarizados con deficiencias alimentarias que tienen malos desempeños escolares. Cobertura de Alimentación Escolar América Latina y Caribe

País	Total matrícula sistema público	Cobertura total PAE (N)	Cobertura total PAE (%)
Brasil	45,249,346	45,249,346	100%
Cuba	1,322,714	1,233,628	93%
Rep. Dominicana	1,809,950	1,459,950	81%
Panamá	682,581	518,264	76%
El Salvador	1,747,963	1,314,075	75%
Nicaragua*	1,330,023	995,114	75%
Venezuela	5,350,647	4,031,389	75%
Bolivia*	2,596,132	1,927,985	74%
Chile	3,084,079	2,255,544	73%
Costa Rica	955,181	603,147	63%
Honduras	2,222,961	1,345,793	61%
Guatemala	4,108,407	2,449,508	60%
Jamaica	527,611	311,000	59%
Ecuador*	2,561,459	1,427,053	56%
Colombia	9,395,880	4,984,605	53%
Argentina P Mendoza	482,591	200,821	42%
Haiti***	2,901,000	1,145,000	40%
Perú	7,564,394	3,105,718	39%
Uruguay***	639,744	238,000	37%
Trinidad y Tobago	330,292	98,073	30%
México	23,588,582	6,403,676	27%
Total	118,461,146	81,297,689	72%

Fuente: Presentación PMA, III Seminario Latinoamericano de Alimentación Escolar, 2010. (Datos 2008 a 2009, salvo:
** Matrícula según EFA 2009, UNESCO 2009; ** No hay datos de Matrícula, se usó población general en edad escolar*
**** Matrícula 2008 del Ministerio de Educación del Uruguay)*

El programa tiene enfoques diferentes en algunos países en Latinoamérica. Por ejemplo, en el caso de México tienen una fuerte inclinación a aportar en la lucha en contra de la obesidad y la desnutrición infantil (dos problemas graves en este país). Además, es un programa manejado por la oficina de la primera dama desde la cual se dirigen los programas de atención a la población. Tiene un carácter centralizado, es decir que tanto recursos como operatividad están centralizados en el gobierno federal.

En el caso de Brasil, el PAE los recursos son centralizados a nivel nacional, pero la operatividad es descentralizada. Esta descentralización es explicada por la gran heterogeneidad de los territorios Nacionales. El Programa se vincula a la Ley de Desarrollo de Economía Local, en la cual se estableció que gran parte de la compra de los alimentos se llevaran a cabo a nivel local. Para lo cual, hay una articulación e integración de varias instituciones del gobierno para generar estrategias para contrarrestar la pobreza desde distintos puntos de acción: atención a los niños y niñas en términos de alimentación, y aportar a la economía local de las poblaciones. De esta manera trabajan en el PAE: el sector agricultura, salud, educación, entre otros. Este

PAE está bajo principios de seguridad y soberanía alimentaria. El caso de Chile está bajo la dirección del sector de educación. El PAE atiende desde los estudiantes de preescolar hasta los estudiantes universitarios. En este país hay un PAE centralizado.

Los programas de alimentación escolar en América latina, se han desarrollado de diversa manera de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y políticas de cada país. Los principales retos, objetivos y características de los programas de alimentación de cada país se han desarrollado de diversa manera de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y políticas. En la región hay una creciente tendencia a que las iniciativas en los programas de alimentación escolar estén garantizadas por una Política de Estado de cada país, lo que contribuye en gran medida a la sustentabilidad, a la evaluación de su impacto y a su reconocimiento como una herramienta importante en la lucha contra la desnutrición, el hambre y su aporte al desarrollo de la educación y del país.

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

El Estado dirigió recursos adicionales a regiones con mayor rezago, destacando incrementos de inversión del 134% en La Guajira y del 110% en la Orinoquía, entre 2022 y 2025 El Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Colombia experimentó una transformación profunda bajo el liderazgo del presidente Gustavo Petro y la estrategia 'Hambre Cero', con una inversión que aumentó de $1,93 billones a $2,47 billones entre 2022 y 2025, y una cobertura que superó el 90% en zonas históricamente excluidas. El Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Colombia experimentó una transformación profunda bajo el liderazgo del presidente Gustavo Petro y la estrategia 'Hambre Cero', con una inversión que aumentó de $1,93 billones a $2,47 billones entre 2022 y 2025, y una cobertura que superó el 90% en zonas históricamente excluidas. Se logro que haya comida caliente; ahora los niños y niñas se alimentan mejor, incluso los sábados y domingos. Garantizamos que, al regresar al colegio, la niñez cuente con un respaldo institucional sólido en términos de nutrición". Además, el mandatario anunció la solicitud de una reunión con el director del Fomag para revisar el modelo preventivo de salud escolar, con el objetivo de que este beneficie tanto a maestros como a estudiantes, aprovechando los recursos existentes.

La Unidad de Alimentos para Aprender (UApA) profundizó en los avances y transformaciones del PAE, consolidándolo como una herramienta fundamental para combatir la desnutrición y garantizar la permanencia educativa. Entre 2022 y 2025, la inversión nacional destinada al programa alcanzó los $2,47 billones, superando ampliamente los $1,93 billones invertidos en periodos anteriores. El incremento representó un aumento del 28% en pesos constantes respecto a 2020.

Para el Estado, el impacto de la inversión se reflejó en varios indicadores clave. El uso de comida industrializada disminuyó en un 24%, mientras que la provisión de alimentos preparados en sitio aumentó en un 21%. Asimismo, la entrega de comida caliente transportada se duplicó, lo que mejoró la pertinencia nutricional y la calidad del servicio ofrecido a los estudiantes. Actualmente, el PAE distribuye 350.000 toneladas de alimentos al año, cumpliendo con la Ley 2046 de 2020, que exige que al menos el 30% de los alimentos provenga de pequeños productores y agricultores locales.

La cobertura del programa también experimentó un crecimiento significativo. Entre 2021 y 2024, el PAE creció 4 puntos porcentuales a nivel nacional. En comunidades indígenas y Narpp (Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras), el aumento fue de 9 puntos porcentuales, mientras que en la población rural y estudiantes en jornada única, el crecimiento fue de 4 puntos.

Según datos recientes del Ministerio de Educación, el 92% de las sedes con jornada única recibe almuerzo como complemento nutricional, y las comunidades rurales, indígenas y Pdet (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) superan el 90% de cobertura

Asimismo, la entidad nacional señaló que, por primera vez, el programa implementó una estrategia de entrega de canastas alimentarias durante los recesos escolares. Entre 2022 y 2025, se entregaron 2.550.347 canastas en 110 municipios con inseguridad alimentaria, con una inversión de $253.759 millones. La medida permitió que los estudiantes mantengan el acceso a alimentos incluso durante los periodos sin clases, lo que representa un avance en la garantía del derecho a la alimentación.

La equidad territorial fue otro de los ejes de la transformación del PAE. El Gobierno dirigió recursos adicionales a los territorios con mayor rezago histórico. Entre 2022 y 2025, La Guajira recibió un incremento del 134% en inversión, pasando de $79.415 millones a $185.671 millones. En la Orinoquía, el aumento fue del 110%, en el Litoral Pacífico del 62 %, y en la Amazonía del 61%. Para el Estado los incrementos buscan

cerrar brechas históricas y garantizar que la alimentación escolar llegue a quienes más lo necesitan.

El fortalecimiento de la infraestructura educativa acompañó la expansión del programa. Se destinaron $2,5 billones a infraestructura, lo que permitió dotar 1.400 sedes educativas y construir 868 cocinas y comedores escolares en todo el país. La cartera de Educación destacó que las acciones han contribuido a dignificar el servicio y mejorar las condiciones en las que los estudiantes reciben su alimentación diaria.

La dignificación del trabajo de quienes hacen posible el PAE también fue una prioridad.

El Gobierno avanzó en la formalización de más de 56.000 manipuladoras de alimentos, garantizando sus derechos laborales, prestaciones sociales y seguridad social, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo y la reforma laboral. El proceso reconoce la labor fundamental de estas trabajadoras en la cadena de alimentación escolar y busca mejorar sus condiciones de vida.

En el ámbito normativo, la expedición de la Resolución 051 de 2025 estableció estándares técnicos para una alimentación escolar culturalmente pertinente, especialmente dirigida a niños, niñas y jóvenes de comunidades étnicas. La normativa también permite que organizaciones propias de esas comunidades puedan operar el programa, fortaleciendo la pertinencia cultural y la autonomía local.

Finalmente, desde la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA) se avanza en la consolidación de una política pública estructural que garantice el acceso a una alimentación digna en las escuelas para toda la infancia y juventud del país. El compromiso institucional es claro: "ningún estudiante en Colombia debe volver a pasar hambre en su escuela".

a. ESTUDIO DE LA OFERTA

Dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía y especialmente al Numeral VIII. Uso del SECOP II "*Las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantar el Proceso de Contratación en la versión 2 del SECOP que es la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública,* para lo cual las entidades sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP II", se procede a consultar algunos de los posibles proveedores que participaran en el proceso de contratación de Régimen Especial Encontrando los siguientes resultados:

FUNDACION DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL ESPERANZA DE VIDA	900531156
FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILID A D SOCIAL FUND@R	900562400

FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA RENACER	900752295
FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA	900924852
FUNDACION VALORAMOS	900981846
FUNDACION COLOMBIA UNA NACION CIVICA CONCIVICA	8010047097
FUNDACION VIVE COLOMBIA	8301333236
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FUPADESO	900585289
CORPOLIBRE	900370116-7

Teniendo en cuenta las necesidades del municipio de brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales, es necesario adelantar un proceso de contratación con entidades sin ánimo de lucro a fin de cumplir con las metas de plan de desarrollo establecidas en los programas el Plan de Desarrollo Municipal, denominado "CONSTRUYENDO CON AMOR",

Las entidades sin ánimo de lucro pueden ofrecer experiencia y conocimientos especializados en el suministro de paquetes alimentarios a estudiantes que hacen parte de Instituciones Educativas Oficiales. Así como bienes obras y servicios adicionales que contribuyen a mayor eficiencia y económica en la ejecución de este tipo de programas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Teniendo en cuenta lo establecido en la guía para la elaboración de estudios previos del sector del Colombia Compra Eficiente Numeral C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA, en su numeral histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores de bienes y servicios, se realizó la verificación de entidades que hacen adquisiciones por modalidad de contratación por régimen especial, que permitan

determinar el presupuesto estimado, de acuerdo al objeto contractual para adelantar el presente proceso.

Una vez verificado el SECOP II, se puede evidenciar que muchas de las entidades del Estado requieren la Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017, es decir una entidad sin ánimo de lucro.

Mediante consulta en SECOP II, se pueden apreciar contrataciones de este tipo:

No.	OBJETO Y NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD

1.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2020. Departamento de Boyacá" en cumplimiento al convenio interadministrativo n° 2526 de 2020 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de el cocuy- Boyacá. INVITACIÓN ESAL 001-2020	Cocuy Boyacá	Doscientos tres millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos m/cte ($203.832.165.00).	Hasta cinco (05) meses sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2020	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

2.	"Brindar alimentacion escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas	Siachoque Boyacá	Trescientos noventa millones seiscientos dieciocho mil doscientos noventa y	143 días.	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto

3.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar el: suministro de complemento alimentario a los estudiantes de la institución educativa oficial "la candelaria" y sus sedes para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2020. Departamento de Boyacá. De acuerdo al convenio interadministrativo de 2530 2020. Celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de la capilla". MC-CONV-007-2020	La capilla Boyacá	Noventa y tres millones ochocientos setenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos con cero centavos ($ 93.873.235.00.)	5 meses.	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
4.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y	Socha Boyacá	Trescientos treinta y ocho millones	5 meses o hasta el 31	Régimen especial artículo 355

	financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las Instituciones educativas oficiales para garantizar l a continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2020. Departamento de Boyacá, en cumplimiento al convenio interadministrativo no. 2552 de 2020 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de socha. MS-ESA-003-2020		seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos m/tce (338.759.935.oo)	de diciembre.	constitución política - decreto 92 de 2017

5.	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones	Betéitiva Boyacá	Sesenta millones quinientos un mil cuatrocientos veinte pesos m/cte ($60.501.420.00).	5 meses o hasta el 31 de diciembre	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
	educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar –PAE durante el segundo semestre del año 2020, en cumplimiento al convenio interadministrativo no. 2499 de				

	2020 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de betéitiva" RE-ESAL-002-2020				
6.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para brindar alimentación escolar a los Estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales,de acuerdo con los Lineamientos técnico Administrativos vigentes con los términos y alcance establecidosen proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2020 en el municipio de combita - departamento de Boyacá. ESAL-005-2020	Combita Boyacá	Trescientos sesenta millones ciento veintisiete mil quinientos pesos m/cte ($360.127.500.00) .	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

7.	instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes según resolución 29452 de 2017 con los términos y alcance establecidos en el proyecto suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar - PAE durante el segundo semestre del año 2020. De acuerdo a lo establecido en el convenio interadministrativo no. 2520 de 2020. Celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de busbanza. M-BUS – ESAL 005/2020	Busbanza Boyacá	Cincuenta y cinco millones doscientos diez mil doscientos pesos ($55.210.200) m/cte.	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

8.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2020 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de berbeo. CONV-ESAL 02 DE 2020	Berbeo Boyacá	Sesenta y ocho millones ciento ochenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos m/cte ($68.184.140.00).	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
9.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario	Zetaquira Boyacá	Doscientos millones quinientos treinta y dos mil novecientos (205.032.590).	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

	a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2020 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de zetaquira. ESAL-MZ-006-2020				
10.	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar	Ciénaga Boyacá	Doscientos siete millones ciento noventa y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos m/cte ($207.193.355.00) m/cte	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

	la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2020 en el municipio de ciénega - departamento de Boyacá". ESAL-01-2020				

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2020 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de labranzagrande" ML-RE-ESAL-005 DE 2020	Labranzagrande	Ciento veinticuatro millones ciento veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos m/cte ($124.123.945.00)	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el	Sachica Boyacá	Ciento setenta y nueve millones trescientos cuarenta y	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución

	departamento de Boyacá y el municipio de sáchica, para brindar alimentación escolar a los estudiantes		tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos m/cte ($179.343.495.00)		política - decreto 92 de 2017

	matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar –PAE durante el segundo semestre del año 2020. Departamento de Boyacá. En cumplimiento al convenio interadministrativo no. 2556, celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de sachica. ESAL NO. 003 DE 2020				

13.	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Boyacá y el municipio de saboyá, para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance	Saboyá Boyacá	Quinientos treinta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos m/cte ($535.389.550.00)	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
	establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar –PAE durante el segundo semestre del año 2020. Departamento de Boyacá". ESAL				

	NO.001-2020				
14.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar –PAE durante el segundo semestre del año 2020. Departamento de Boyacá en desarrollo del convenio	Guayatá Boyacá	Ciento dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos veinticinco pesos (116.441.225)	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

	interadministrativo n°2528 de 2020 entre el departamento de Boyacá y el municipio de guayatá. ESAL NO 005-2020				
15.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y	Buena vista Boyacá	Doscientos cinco millones treinta y dos	5 meses	Régimen especial artículo 355
	financieros entre el departamento de Boyacá y el municipio de Buenavista, para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de		mil quinientos noventa pesos (205.032.590)		constitución política - decreto 92 de 2017

	alimentación escolar-PAE durante el segundo semestre del año 2020.departamento de Boyacá. ECSAL -202006001				
16.	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de	Tasco Boyacá	Doscientos sesenta y nueve millones seiscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($269.615.455) m/cte	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

	alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2020 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de tasco" Esal-tasco-003 de 2020				
17.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar – PAE a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de san pablo de Borbur durante el segundo semestre del año 2020, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos del convenio 2461 de 2020, suscrito con el departamento de Boyacá. ESAL-SPB-003 2020	San pablo de Borbur	Doscientos noventa y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos diez pesos m/cte ($299.145.910,00)	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

18.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – pae durante el segundo semestre del año 2020. Departamento de Boyacá en cumplimiento al convenio interadministrativa no. 2455 de 2020 celebrado entre el departamento de Boyacá y el	Chiquinquir á	Dos mil ciento noventa y seis millones setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (2.196.777.750)	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

	municipio de Chiquinquirá Boyacá. Pc-chiq-006-2020				
19.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes con los términos y alcance establecidos en el proyecto: suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2020 celebrado entre el	Iza Boyacá	Noventa y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos m/cte ($94.833.575.00)	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

	departamento de Boyacá y el municipio de iza. Esal-004-2020				
MVIR-SAMC-004-2025	BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE ACADEMICO, EN EL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ BOYACÁ.	VIRACACHÁ	121,532,700	139 DIAS	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

MU-SA-MC-005-2025	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025	UMBITA	332,989,484	CINCUENTA Y OCHO (58) días calendario escolar	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
MVIR-SAMC-001-2025	BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN EL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ BOYACÁ.	VIRACACHÁ	227,339,022	8 Meses	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

A continuación, se relaciona los procesos adelantados por el Municipio de Muzo Boyacá para adquirir bienes y servicios con entidades sin ánimo de lucro con objeto similar:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
MUNICIPIO DE MUZO	PC-CHIQ-002-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.	$1.940.776.824
MUNICIPIO DE MUZO	PC-CHIQ-001-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL	$380.046.329

		PROYECTO "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –	

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
MUNICIPIO DE MUZO	MM-SG-RE-2025-01	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE MUZO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. SEGÚN (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 4637 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA)."	$ 804.873.141.00
MUNICIPIO DE MUZO	MM-SG-RE-2024-03	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE MUZO.".	$ 402.526.265.90
MUNICIPIO DE MUZO	RE-2020-03	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR	$348.518.096 COP

		ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MUZO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE	
MUNICIPIO DE MUZO	RE-2021-01	"CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MUZO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO	$249.477.657 COP

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

		2021. DEL DEPARTAMENTO BOYACA Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2375 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE MUZO".	

ANALISIS DEL MERCADO Y ESTUDIOS DE COSTO

A continuación, se relacionan los valores actualizados de las minutas por cada uno de sus componentes y por cada modalidad a entregar:

Especificaciones, productos o resultados esperados.

Especificaciones técnicas.

Hacen parte de manera integral de este ítem y por tanto la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada deberá ejecutar el Convenio de Asociación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Convenio Interadministrativo N° ***CO1.PCCNTR.9778396.2701 DE 2026*****,** entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo. En todo caso de discrepancia, se preferirá el convenio interadministrativo con el fin de verificar las especificaciones técnicas que deberá tener en cuenta de manera estricta el ejecutor del programa PAE.

2. Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	43
Preescolar	79
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311
Primaria: Cuarto y quinto	200
Secundaria	461

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

Media y ciclos complementarios	175

Conforme a lo estipulado por la Gobernación de Boyacá la metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente, de conformidad con la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de MUZO se encuentra dentro de la Zona 6 de acuerdo al estudio realizado:

RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO ZONA 6

ZONA 6					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$708,00	$708,00	$708,00	$708,00	$708,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$4.233,00**	**$4.344,00**	**$4.636,00**	**$5.007,00**	**$5.215,00**

Fuente. Estudios Previos Convenio Interadministrativo N° ***CO1.PCCNTR.9778396.2701 DE 2026***, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

RACION INDUSTRIALIZADA ZONA 6

ZONA 6 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	505	505	505	505	505
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 4.075	$ 4.075	$ 4.761	$ 4.761	$ 5.322

Fuente. Estudios Previos Convenio Interadministrativo N° ***CO1.PCCNTR.9778396.2701 DE 2026***, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026), para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio. Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	43	4.233,00
Preescolar	79	4.233,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311	4.344,00
Primaria: Cuarto y quinto	200	4.636,00
Secundaria	461	5.007,00
Media y ciclos complementarios	175	5.215,00

Fuente. Estudios Previos Convenio Interadministrativo N° ***CO1.PCCNTR.9778396.2701 DE 2026***, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses,prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos

laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	*MENSUAL (MEDIO TIEMPO)*
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	*MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)*
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro

Para el Municipio de MUZO se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE MUZO: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($319.092.045,80)

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de VERSIÓN: 2 CÓDIGO: A-AD-GC-F-069 ESTUDIOS PREVIOS
FORMATO FECHA: 12/Sep/2024 alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS**

($3.209.850,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.266,00)cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 de enero 7 de 2026 modificada por la Resoluciòn 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.

ANALISIS ORGANIZACIONALES Y FINANCIEROS:

Para el análisis organizacional y financiero la entidad procedió a verificar procesos de selección de contratistas por régimen especial de la siguiente manera:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	CHQ-ESAL-008-2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DEPARTAMENTO	$ 2.450.000.000

		DE BOYACÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025	
MUNICIPIO DE OTANCHE	ESAL - 001 - 2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026	$ 1,230,449,000
MUNICIPIO DE SABOYA	ESAL 001-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8414645/3377, SUSCRITO ENTRE EL DEPARMENTO DE BOYACA Y EL MUNCIPIO DE SABOYÀ	$1,138,188,700
MUNICIPIO DE SACHICA	MS-LP-003-2025	BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA GARANTIZAR EL PRIMER SEMESTRE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8414407/3378 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SÁCHICA.	$ 804,917,400
MUNICIPIO DE COPER	PC-ESAL-002-2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE ACÁDEMICO, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ	$ 234,346,765

MUNICIPIO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVO
CHIQUINQUIRA	59,83	0.43	14,63	0.77	0.36
OTANCHE	30	0.04	6,02	0.4	0.2
SABOYA	10,6	0,71	20	0,73	0,2
SACHICA	4	0.03	4	0.46	0.37
COPER	12,93	0.28	28,58	0.38	0.32
PROMEDIO	**25,16**	**0.26**	**15,67**	**0.58**	**0.28**

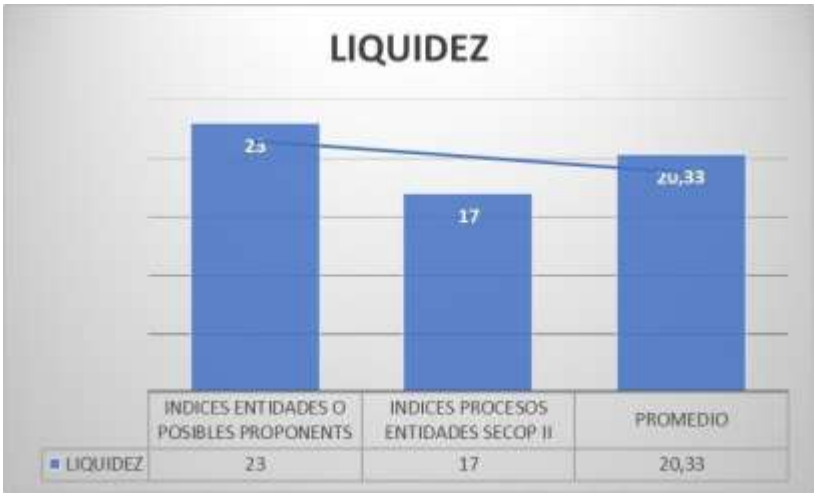
Dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía y especialmente al Numeral VIII. Uso del SECOP II "Las entidades estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución política deben adelantar el Proceso de Contratación en la versión 2 del SECOP que es la plataforma transaccional del sistema electrónica para la contratación pública, para lo cual las entidades sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP II", se procede a consultar los posibles proveedores que participaran en el proceso de contratación de régimen especial encontrando los siguientes resultados:

NOMBRE	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVO
FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I.	900493853	442,75	0.00	3.583,25	1.39	1.39
FUNDACION LA VIDA COMIEZA HOY	901079319	30.75	0.13	34.18	0.27	0.23
PROSERVIRTE	900918164	22,43	0,24	35,26	0,46	0,35
FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO	900149641	5.62	0.55	0.00	0.31	0.13
FUNDACION PASITOS DE EQUIDAD	901518317	6.94	0.43	0.00	0.42	0.24
PROMEDIO		**101,698**	**0,27**	**730,54**	**0,57**	**0,47**

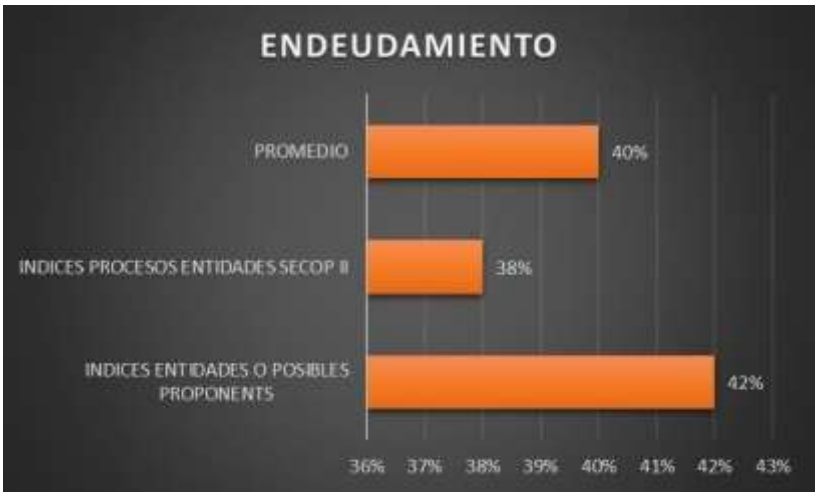
RESUMEN INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SECOP II	23,47	0.30	14,65	0.55	0.29
ESAL	101,7	0.27	730,54	0,57	0.47
PROMEDIO INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	**62,59**	**0.29**	**372,60**	**0.56**	**0,38**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ



INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



RENTABILIDAD DEL ACTIVO



Por tanto, con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta los anteriores indicadores de procesos de Secop II y sus respectivos rangos, de igual manera los índices de las entidades o posibles proponente y que se han declarado desiertos 4 procesos, se tendrá en cuenta como índices financieros y capacidad organizacional los siguientes:

INDICADOR	***VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD***
INDICE DE LIQUIDEZ	*Mayor o igual a 62,59*
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	*Menor o igual a 29%*
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	*Mayor o igual a 372,60*
CAPITAL DE TRABAJO	*100% DEL P.O.*
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	*Mayor o igual a 0.56*
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	*Mayor o igual a 0.38*

Las fórmulas utilizadas son las siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el activo total
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO _____ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor municipio de Muzo Boyacá, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 4 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 3 años más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del Contrato

DIANA CAROLINA DIAZ MORENO
Secretaria de Gobierno Municipal

DEPENDENCIA	DESPACHO ALCALDIA		
USPD	NOMBRE COMPLETO	CARGO Y/O N° DE CONTRATO	FIRMAS
PROYECTÓ	DANEYI MARTINEZ HERRERA	Asesora de Contratación MM-CD-CPSP-SG-2026-085	
REVISÓ	DANEYI MARTINEZ HERRERA	Asesora de Contratación MM-CD-CPSP-SG-2026-085	
APROBO	DIANA CAROLINA DIAZ MORENO	SECRETARIA DE GOBIERNO	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.

ANEXO 01 – MINUTAS PATRON RESOLUCION 003 DE 2026